



ORDENANZA N° 1009

VISTO:

La Ordenanza N° 459/2009, y sus modificatorias, que establece el Régimen de Remuneraciones para las autoridades superiores y el personal de la Administración Pública Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de modificar el Artículo 3° de la Ordenanza 459, y sus modificatorias, con la finalidad de incorporan en el presente régimen de remuneraciones a los miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación Juárez Celman y reemplazar el actual sistema de cálculo de las dietas;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar en materia de remuneraciones conforme lo dispone el Art. 30° inciso 9) de la Ley 8.102 (Régimen de Municipios y Comunas);

Atento a ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 459/2009, y su modificatoria Ordenanza N° 988, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 3°: Los sueldos básicos de las autoridades superiores y de los agentes municipales comprendidos en la presente ordenanza, así como las dietas de los miembros de Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, se fija conforme la siguiente forma:*

- a) Personal de Planta Permanente: El sueldo básico será el determinado conforme la categoría que revista el agente municipal fijándose en el ANEXO I de la presente Ordenanza los importes para cada una de ellas.*
- b) Personal Contratado por Tiempo Determinado: El sueldo básico será el fijado por el instrumento legal que lo designe.*
- c) Autoridades Superiores: El sueldo básico del Intendente Municipal y de los funcionarios que componen el Departamento Ejecutivo Municipal se fijará de la siguiente forma:*
 - 1. Intendente: El sueldo básico será equivalente al 2,5 (dos coma cinco) veces la remuneración básica vigente para la Categoría 24.*
 - 2. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal: El sueldo básico será equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la remuneración básica del Intendente.*



3. *Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal: El sueldo básico será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la remuneración básica del Intendente.*
 4. *Directores del Departamento Ejecutivo Municipal: El sueldo básico será equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la remuneración básica del Intendente.*
 5. *Asesor Letrado: El sueldo básico será equivalente a la remuneración básica de un Director del Departamento Ejecutivo Municipal.*
- d) *Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas: La Dieta de los Miembros Titulares del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta será equivalente a la remuneración bruta de un Director del Departamento Ejecutivo Municipal. La remuneración del Secretario del Concejo Deliberante será equivalente a la dieta de un miembro del Concejo Deliberante y la remuneración del Secretario del Tribunal de Cuentas será equivalente a la diara de un miembro del Tribunal de Cuentas”.*

Artículo 2°: DISPÓNESE que las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del día primero del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ROSANA MONTENEGRO –VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE